

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

Información Parcialmente Reservada
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

No. de BITÁCORA 09/AO-1005/08/17	FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, A 31 AGO 2017 "2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"
	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006917

Autorización para exportación de materiales peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A DE C.V. POTRERILLOS NO. 6 PARQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCOYOTL CP. 57810, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO TEL. 55 55248369 EXT. 107 CORREO ELECTRONICO: heidi.huerta@adama.com	R.F.C. ó C.U.R.P. IIN850215MIA	VIGENCIA INICIAL 31 AGO 2017
		VIGENCIA FINAL 01/09/2018

NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL OXICLORURO DE COBRE / OXICLORURO DE COBRE TECNICO
--

NOMBRE QUÍMICO/NOMENCLATURA IUPAC TRIOXIDO DE CLORURO DE DICOBRE

COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA 95.8% p/p
--

CAS 1332-40-7	CANTIDAD 150,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	FRACCIÓN ARANCELARIA 2827.41.01
------------------	---------------------	--------------------------------	------------------------------------

PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) COLOMBIA	NOMBRE DEL DESTINATARIO ADAMA COLOMBIA S.A.S
---	---

DOMICILIO DEL DESTINATARIO TRANSVERSAL 6 No. 13-90, ENTRADA 1, PARQUE INDUSTRIAL CAZUCA, SOACHA, COLOMBIA	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN FUNGICIDA AGRÍCOLA
---	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



0041397

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

CMJ/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garcíariyas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.